



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MARIA FARIDY AMAR GARCES
Demandado : LUZ MERCY RINCON ORTIZ
Radicación : 2023-00716

En atención al memorial poder allegado a través de correo electrónico el 31 de octubre de 2023, se RECONOCE personería jurídica a la Dra. TERESA DE JESUS GONZALEZ ALVARADO con T.P. No. 250.689 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los términos del poder conferido.

Conforme lo anterior, se tiene por notificada a la demandada LUZ MERCY RINCON ORTIZ por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de fecha 27 de octubre de 2023, concediéndose los términos de ley con que dispone para pagar y excepcionar, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, remítase el expediente digital a la abogada de la demandada y contabilícese los términos con que dispone el demandado para contestar la demanda a partir de la remisión del respectivo link.

De otro lado, se aclara que no se tiene en cuenta la notificación personal enviada por la parte demandante a través de correo electrónico, toda vez que, del memorial allegado se advierte que la misma no se efectuó de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, en la medida que no remitió el traslado de la demanda sino únicamente el auto admisorio, así mismo, omitió allegar constancia de recepción del mensaje por parte del servidor.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**